AÑO CXIII - N° 29.133
CORRIENTES, MARTES 10 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 6*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 8*
Ordenanzas *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Citaciones - CABA *Pág: Nº 13*
Remates - Capital *Pág: Nº 14*
Remates - Interior *Pág: Nº 15*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6705

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA

ARTICULO 1º. -EL ejercicio profesional de la Estimulación Temprana en la provincia queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación. El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien es el contralor profesional y tiene a su cargo el gobierno de la matrícula.

ARTICULO 2º. -A los efectos de la presente ley, se considera ejercicio profesional de la Estimulación Temprana al efectuado por quienes cuenten con títulos en "Estimulación Temprana", otorgados por instituciones educativas, públicas o privadas, reconocidas oficialmente y que se ajusten a las normas establecidas por el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 3º. - LA autoridad de aplicación, además de otorgar la matrícula profesional respectiva en los casos que correspondan, también velará por el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley, su reglamentación y demás normas generales o específicas aplicables al caso, ejerciendo sobre los profesionales la potestad disciplinaria.

ARTICULO 4º. SIN perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, se considera ejercicio profesional de la Estimulación Temprana:

a) la intervención de forma directa o indirecta en el proceso básico educativo que constituye la estimulación temprana del niño;

b) toda planificación, ejecución y evaluación de programas tendientes a evaluar desde la gestación los factores de riesgo que pudieran alterar el desarrollo psíquico, físico y social del niño;

c) el diseño y participación de programas destinados a prevenir retardos en el desarrollo infantil;

d) el abordaje de la problemática individual de niños por medio de evaluaciones y trabajos de observación y detección;

e) toda actuación como orientadores de grupos familiares con el objeto de prevenir riesgos psíquicos y físicos en niños y promover cambios en actitudes y hábitos potencialmente nocivos para el buen desarrollo de la infancia;

f) la difusión y capacitación de los padres en la aplicación de la estimulación temprana a niños sin riesgos ni patologías, informándoles sobre los parámetros normales que marcan el desarrollo infantil, potenciando sus capacidades en la enseñanza;

g) el trabajo directo en niños con discapacidades, desarrollando programas específicos de acuerdo a las áreas de desarrollo de los mismos;

h) la intervención en la integración de niños con discapacidades, informando a su grupo familiar sobre buenas prácticas para fomentar su desarrollo, según su caracterización.

ARTICULO 5º. -PUEDEN ejercer la profesión de Estimulación Temprana:

a) las personas que posean título expedido por establecimientos educativos, públicos o privados, debidamente autorizados, en la carrera de Estimulación Temprana y sean reconocidos como tales por el Ministerio de Educación de la Provincia;

b) las personas que posean diplomas expedidos por establecimientos educativos extranjeros en la carrera mencionada en el inciso a) del presente artículo, siempre que existan convenios de reciprocidad y cuyos títulos hayan sido debidamente revalidados según la reglamentación provincial y nacional vigente;

c) los profesionales extranjeros con título en Estimulación Temprana, contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, asesoramiento, docencia y/o para evacuar consultas de dichas instituciones, durante la vigencia del contrato y dentro de los límites del mismo, no pudiendo ejercer dicha profesión de manera privada.

ARTICULO 6º. - NO pueden ejercer la profesión de estimulación temprana:

a) los condenados a cualquier pena por delitos dolosos o culposos contra la salud pública, honestidad e integridad sexual;

b) los condenados a penas de inhabilitación profesional;

c) los excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria. Cuando dicha sanción hubiere sido dictada por autoridad ajena a la provincia, el Ministerio de Salud Pública podrá examinar las causas y resolver sobre la posible habilitación.

ARTICULO 7°. - EL ejercicio profesional de la Estimulación Temprana puede ejercerse en forma individual y/o conjunta en equipos interdisciplinarios en los siguientes ámbitos de actuación:

a) entidades públicas o privadas relacionadas a las áreas de salud y/o educación;

b) consultorios privados y/o domicilios de los pacientes.

ARTICULO 8º. - QUIENES ejerzan la profesión de conformidad con las prescripciones de la presente ley, están facultados para:

a) certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también los informes referentes a los casos en los que intervengan dentro de su ámbito de actuación;

b) efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a la consulta así lo requiera;

c) organizar, supervisar, dirigir e integrar los gabinetes interdisciplinarios de escuelas, instituciones, hogares y demás instituciones, públicas o privadas.

ARTICULO 9º. -SON derechos esenciales de los Estimuladores Tempranos, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

a) realizar actos propios en el ejercicio de la profesión y con libertad científica dentro del marco legal;

b) guardar secreto profesional sobre cualquier diagnóstico o acto profesional, salvo las excepciones establecidas en las leyes de fondo o en los casos en que la parte interesada relevare expresamente de dicha obligación;

c) percibir la remuneración correspondiente por el servicio prestado;

d) celebrar convenios con obras sociales, prepagas y entidades análogas para la prestación de sus servicios profesionales.

ARTICULO 10. - LOS estimuladores tempranos están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales y reglamentarias a:

a) poseer la matrícula expedida por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el que debe mantener actualizada anualmente la nómina de profesionales, con identificación de matrícula, domicilio del consultorio y, especialidades de cada uno, si las tuviese;

b) dar por finalizada la relación de consulta o tratamiento cuando la misma no resultare beneficiosa para el paciente o consultante;

c) adecuar su desempeño dentro de los límites de su incumbencia, ajustando la actividad de estimulación de acuerdo al cuadro patológico del paciente;

d) efectuar interconsultas profesionales a fin de que el paciente reciba la atención integral de acuerdo a su patología;

e) realizar la actividad con lealtad, buena fe, probidad, responsabilidad y capacidad científica;

f) identificar el consultorio donde ejerza su actividad con una placa o cartel similar donde consten nombre y apellido, título académico y número de matrícula;

g) exhibir en el consultorio el título autorizante;

h) denunciar transgresiones al ejercicio profesional cuando se tuviere certero conocimiento de dichos hechos;

i) capacitarse obligatoria, periódica y permanentemente para conservar activa la matrícula profesional.

ARTICULO 11. - QUEDA terminantemente prohibido para los profesionales alcanzados por esta ley:

a) prescribir, administrar, aplicar o sugerir medicamentos y/o indicar prácticas que no le competan;

b) ejercer prácticas diagnósticas o terapéuticas que sean de competencia exclusiva de otros profesionales de la salud;

c) aplicar terapias que no se ajusten a los principios éticos, científicos o que estén prohibidos por la legislación o autoridad competente;

d) negarse a realizar la correspondiente terapia cuando es solicitada, sin una causa que justifique dicha negativa.

ARTICULO 12. - LA matriculación implica, entre otros, el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado, previa inscripción y registro de título habilitante. La reglamentación establecerá las pautas de inspección del ejercicio profesional por parte de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 13 . - UNA vez realizada la matriculación, se le hará entrega al profesional de la correspondiente autorización y la credencial donde consten los datos del mismo y el número de matrícula respectivo. La credencial deberá ser devuelta al Ministerio de Salud Pública en los casos de cancelación o suspensión de la misma, quedando así el profesional inhabilitado para el ejercicio profesional de la Estimulación Temprana.

ARTICULO 14. - SON requisitos para la obtención de la matrícula, sin perjuicio de los que por reglamentación se establezcan:

a) fijar domicilio real y legal en el territorio de la provincia de Corrientes;

b) acreditar de forma fehaciente encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5°;

c) no incurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en esta ley.

ARTICULO 15. SON causales de cancelación de la

matrícula, sin perjuicio de las que por reglamentación se establezcan:
a) el fallecimiento del matriculado;
b) la inhabilidad para el ejercicio profesional de la estimulación temprana por sentencia judicial firme;
c) el pedido del propio matriculado;
d) la radicación fuera de la provincia de Corrientes;
e) ser condenado a cualquier pena por delitos dolosos o culposos contra la salud pública, honestidad e integridad sexual;
f) estar inhabilitado o poseer sanción disciplinaria, administrativa, judicial y/o de cualquier naturaleza, que se relacione de manera directa con el ejercicio profesional, sea emanada de autoridad nacional, provincial y municipal, aún las extranjeras.
ARTICULO 16. - EL Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.
ARTICULO 17. -COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard Pte. H. Senado
Dr. Pedro Gerardo Cassani Pte. H. C. de Diputados
Dra. María Araceli Carmona Sec. H. de Senado
Dra. Evelyn Carsten Sec. C. de Diputados

Ley N° 6706

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
Regula la Equinoterapia como Actividad Terapéutica de Habilitación y Rehabilitación Integral de la Salud Humana.

Capítulo 1
Equinoterapia. Regulación

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene por objeto regular la disciplina de Equinoterapia como método terapéutico de habilitación y rehabilitación de la salud integral humana, en todo el territorio provincial.
ARTÍCULO 2º. A los efectos de la presente ley se entiende por:
a) equinoterapia: disciplina complementaria dentro del marco de la medicina convencional integrativa utilizada para la habilitación, rehabilitación de personas con discapacidad o que poseen indicación médica del tratamiento, mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, impartido por personas capacitadas y en lugares aptos para este fin;
b) centro de equinoterapia: entidades destinadas a prestar servicios de equinoterapia con infraestructura física, personal y equipamiento idóneo para dicha actividad.
ARTÍCULO 3º. Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente ley:
a) las personas que posean Certificado Único de Discapacidad por padecer una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional y laboral;
b) las personas que posean indicación médica del tratamiento, a los fines de lograr su recuperación o rehabilitación. Dicha prescripción deberá especificar el diagnóstico médico, la aptitud física para la práctica de la disciplina y, en su caso, los límites o cuidados que deben observarse por parte de los Centros de Equinoterapia y de los profesionales;
c) las personas sujetas a responsabilidad parental, tutela, curatela, guarda o representación legal de un tercero, deberán contar con una autorización otorgada por este.

Capítulo 2
Equipo Interdisciplinario. Tratamiento

ARTÍCULO 4º. La equinoterapia será impartida por un equipo interdisciplinario cuya conformación dependerá del caso a tratar, debiendo formar parte del mismo, como mínimo, un profesional del área de la salud, un profesional del área de la educación, un representante del Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODIS), un instructor de equinos y un médico veterinario, conforme a los requisitos y formalidades que establezca la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 5º. Los centros de equinoterapia a crearse en la provincia deberán contar con:
a) elementos de primeros auxilios;
b) un (1) servicio de emergencia contratado y/o acceso al servicio de hospital público zonal;
c) seguro de responsabilidad civil;
d) instalaciones equipadas con:
1) caballerizas, establos, boxes y corrales acorde a las especificaciones arquitectónicas y requerimientos fisiológicos de los animales, establecidos por el profesional veterinario, de acuerdo al clima y costumbres del lugar que garanticen el bienestar del animal;
2) zona de pista o picadero, con al menos una pista plana correctamente delimitada;
3) zona de descanso donde el caballo pueda caminar y retozar;
4) zona de servicios de usuarios: espacios aptos para las terapias generales que se apoyan en la equinoterapia, sanitarios accesibles, zonas de circulación accesible, servicios generales;
5) plataforma o rampa de acceso para subir y bajar del caballo;
6) monturas convencionales y adaptadas, cabezadas, cabestros, cojinillos, mandiles cinchones;
7) cascos y polainas;
8) elementos de limpieza y descanso para el caballo.
Las áreas y servicios de los centros de equinoterapia deben cumplir con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, establecidas por la ley nacional 24314 de accesibilidad de personas con

movilidad reducida.

ARTÍCULO 6º. Los centros de equinoterapia deben cumplir las disposiciones vigentes referidas a la identificación, traslado y control sanitario de los equinos y toda otra exigencia legal requeridas por las Autoridades Nacionales: (SENASA) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, (RENSPA) Registro Nacional de Productores Agropecuarios, (SAGPyA) ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y (SVPA) Servicios Veterinarios Privado Acreditado, así como toda otra cuestión que establezca la legislación vigente.

Capítulo 3

Equinos.

ARTÍCULO 7º. Los equinos destinados a la equinoterapia deberán estar debidamente entrenados y adiestrados a tal efecto, y contar con certificado de aptitud física expedido periódicamente por el médico veterinario, garantizándose su cuidado, derechos y prácticas de bienestar animal conforme a la legislación vigente

Capítulo 4

Cobertura. Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°. El Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCor) debe incorporar como prestación obligatoria a beneficiarios y/o afiliados, la cobertura integral para la práctica de la equinoterapia, conforme los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación posee las siguientes funciones:

a) establecer los lineamientos y condiciones básicas para la práctica de equinoterapia;

b) implementar políticas públicas que garanticen el acceso a las personas que requieren el tratamiento con equinoterapia;

c) llevar un registro de los centros de equinoterapia y de los profesionales que se dedican a la misma;

d) impulsar campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la equinoterapia;

e) promover la investigación y capacitación de los profesionales a fin de favorecer la permanente actualización de los métodos y procedimientos terapéuticos;

f) celebrar convenios con organismos e instituciones dedicadas a temáticas de discapacidad y de equinoterapia;

g) promover la formación en equinoterapia, facilitando la creación y organización de cursos específicos; a tal efecto deben celebrarse convenios con establecimientos educativos de nivel superior;

h) acreditar los cursos de capacitación y formación en el área de equinoterapia, que se dicten en toda la provincia;

i) velar por el correcto funcionamiento de los centros de equinoterapia y llevar adelante el control de la normativa, realizando controles periódicos.

ARTÍCULO 11. A los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Capítulo 5

Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO 12. Los centros de equinoterapia que están en funcionamiento a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, deben adecuar sus instalaciones y prestaciones a las presentes disposiciones, en el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 13. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard Pte. H. C. de Senadores

Dr. Pedro Gerardo Cassani Pte. H. C. de Diputado

Dra. María Araceli Carmona Sec. H. C. de Senadores

Dra. Evelyn Karsten Sec. H. C. de Diputados

Ley N° 6707

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRASE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 27712 de Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería.

ARTÍCULO 2º- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación, quien podrá articular y cooperar con el Ministerio de Salud en todo aquello que sea pertinente.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard Pte. H. C. de Senadores

Dr. Pedro Gerardo Cassani Pte. H. C. de Diputados

Dra. María Araceli Carmona Sec. H. C. de Senadores

Dr. Evelyn Carsten Sec. H. C. de Diputados

Ley Nº 6710

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

FIESTA PROVINCIAL DEL CAMPO Y EL TRABAJADOR RURAL

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE "Fiesta Provincial del Campo y el Trabajador Rural", a la que anualmente se celebra en el mes de enero, en la localidad de 9 de julio.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura

de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard Pte. H. C. Senado

Dr. Pedro Gerardo Cassani Pte. H. C. de Diputados
Dra. María Araceli Carmona Sec. H. Senado
Dra. Evelyn Karsten Sec. H. C. de Diputados

Decretos

Decreto Nº 3101

Corrientes, 5 de diciembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.705 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.705 tiene por objeto, la regulación del ejercicio profesional de la Estimulación Temprana en la provincia la cual queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación. El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien es el contralor profesional y tiene a su cargo el gobierno de la matrícula.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.705 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3102

Corrientes, 5 de diciembre de 2024

Visto
El proyecto de Ley Nº6.706 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.706 tiene por objeto, la regulación de la disciplina de Equinoterapia como método terapéutico de habilitación y rehabilitación de la salud integral humana, en todo el territorio provincial.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.706 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3103

Corrientes, 5 de diciembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.707 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.707 tiene por objeto, la adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.712 de "Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.707 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3104

Corrientes, 5 de diciembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.710 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.710 tiene por objeto, declarar "Fiesta Provincial del Campo y el Trabajador Rural", a la que anualmente se celebra en el mes de enero, en la localidad de 9 de Julio. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.710 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2938	19/11/2024	Giles, Cecilia Beatriz	17.764.107	Esc.Jardin de Infantes N° 38 "Pipo Pescador"	Educación
2939	19/11/2024	Felquer, Lucrecia Viviana	10.824.811	Inst. Sup. "Carmen Molina de Llano"	Educación
2940	19/11/2024	Gagarza, Susana Beatriz	14.663.809	Esc.N° 337 "¨Pref. N. Argentina" de San Cosme	Educación
2941	19/11/2024	Mendoza, Luz Rocio	24.026.286	Col. Sec. "Dr. Luis Sersic" de B. Vista	Educación
2942	19/11/2024	Guelardi, Clara Patricia	20.085.520	Col. Sec. "José Hernández"	Educación
2943	19/11/2024	Silva, Rosalia	20.191.552	Col. Sec. "Magdalena G. de Tejada" de Goya	Educación
2944	19/11/2024	Horczuk, Adelia	16.719.859	Esc.N°416"Sub.2°Mar Pablo Obregón"Sto.Tomé	Educación
2945	19/11/2024	Sosa, Mariel Alicia	20.292.927	Esc. N°617 "Sgto. Juan B. Cabral" de Saladas	Educación
2946	19/11/2024	Cáceres, Gladys Mabel	20.373.823	Esc. N° 5 "España"	Educación
2947	19/11/2024	Jara, Elsa Teresita	16.746.703	Colegio Secundario "Buena Vista de Goya	Educación
2948	19/11/2024	Diaz, Hermelinda Griselda	18.274.732	Esc. N° 82 "Amado Bonpland" de Mercedes	Educación
2949	19/11/2024	Kohler Olivieri, Teresita del C.	20.447.503	Esc. N° 452 "Prov.de Corrientes" de B. Vista	Educación
2950	19/11/2024	Martinez, Ramona Etelvina	11.811.619	Esc. Normal "José Alfredo Ferreira" de Esquina	Educación
2951	19/11/2024	Frete, Orlando Ruben	13.325.044	Col. Sec. de Cnia.Carlos Pellegrini -San Martín	Educación
2952	19/11/2024	Romero, Ramona Raquel	10.790.753	Esc. Agrotécnica "José M. Malfussi" Gral. Alvar	Educación
2953	19/11/2024	Cornalo, Graciela Beatriz	17.440.087	Esc. Normal "Ramón J. Carcano" de M. Caseros	Educación
2954	19/11/2024	Lovato Torres, Eloisa Beatriz	18.132.993	Inst. Sup. de Música "Prof. C. Horlando de Biasi"	Educación
2955	19/11/2024	Duarte, Lidia Mabel	22.352.060	Esc.Tec. "Gral. J. de Madariaga" P. de los Libres	Educación
2956	19/11/2024	Bujan, Gabriela Mercedes	21.976.921	Col. Sec. "Julia J. López de Pérez" de Gral. Paz	Educación
2957	19/11/2024	Pucheta, Griselda Gladis	14.523.112	Col. Sec. "Magdalena G. de Tejada" de Goya	Educación
2958	19/11/2024	Colonese, Amelia Mercedes	17.764.280	JIN N° 13 de Goya	Educación
2959	19/11/2024	Mendez, María del Carmen	20.939.677	Escuelan N° 160 "Nstra. Sra. de la Misericordia"	Educación
2960	19/11/2024	Saucedo, Zulema Beatriz	21.365.086	Esc.N°449"Capt.de F. P. Giachino"Empedrado	Educación
2961	19/11/2024	Segovia, Claudia Marcela	17.507.210	Col. Sec. "Arroyo González" de San Roque	Educación
2962	19/11/2024	Bellines, Alicia Gabriela	22.585.411	Esc. Normal "Prof. Victor Mercante" Sto. Tomé	Educación
2963	19/11/2024	Dellamea, María Elba	17.005.783	Esc. N° 625 de Esquina	Educación
2964	19/11/2024	Pared, Liliana	21.366.836	Inst. de Form. Doc. "Prof. Agustín Gómez" P. de los Libres	Educación
2965	19/11/2024	Vargas, Ramón	17.117.473	Esc. N° 778 "Aarón Anchorena" de Itatí	Educación
2966	19/11/2024	Mongelo, José Ignacio	13.082.547	Esc. N° 597 "Deolinda H. Fernández de Masdeu"	Educación
2967	19/11/2024	Fernández, Elvira Ramona	16.478.525	Col. Sec. "Cautivas Correntinas"	Educación
2968	19/11/2024	Verón, Mirta Graciela	20.087.159	Esc. N° 586 "José Primo Romero" de Mercedes	Educación
2969	19/11/2024	Perez, Fabiana Maria Esperanza	18.295.892	Ministerio de Educación	Educación
2970	19/11/2024	Nuñez, Silvia Beatriz	18.022.281	Esc. Jardín de Infantes N° 28 "Ñemboe"	Educación
2971	19/11/2024	Ortiz, Carlos José	17.559.512	Esc. Normal "Gral. J.de Madariaga" San Miguel	Educación
2972	19/11/2024	Avalos, Luis Alfredo	17.177.081	Esc.Téc."Amalia del Valle H.de Aguirre" P. de los Lib.	Educación
2973	19/11/2024	Martinez, Maria Este	17.278.169	Col. Sec. p/ Jovenes y Adultos de San Martin	Educación
2974	19/11/2024	Haberle, Laura Mabel	2.073.855	Esc. N° 451 "Gral. José María Paz" de B. Vista	Educación
2975	19/11/2024	Olivieri, Diana Angelica	14.492.779	Esc. N° 299 "José Alfredo Asuad"	Educación
2976	19/11/2024	Vargas, Stella Maris	29.380.539	Colegio Secundario "Santa Rosa" de Concepción	Educación
2977	19/11/2024	Frete, Sonia del Rosario	28.302.742	Col. Sec. "Mstro. Daisaku Ikeda" de Santa Lucia	Educación
2978	19/11/2024	Avalos, Gisela Vanina	30.999.097	Col. Sec. de Juan Pujol, Monte Caseros	Educación

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2º. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3º. - DE forma.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Ordenanzas

Ordenanza Nº 293 /2024

Visto:

La Ley de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes Nº 5571, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Santa Rosa, Capitulo Quinto (Departamento Ejecutivo) Art. 171 (Atribuciones y Deberes del Intendente in. 15), Capítulo Tercero: Honorable Concejo Deliberante Art. 143, inc. 52 y;

Considerando:

Que en virtud de lo normado por la Carta Orgánica Municipal, el DEM elevó la correspondiente Ejecución Presupuestaria de los periodos, Ejercicio Fiscal 2021, Ejercicio Fiscal 2022 y Ejercicio Fiscal 2023, con más la documentación respaldatoria de los recursos de los percibidos y los gastos Devengados en los periodos indicados.

Que, se elevó a este Honorable Cuerpo Deliberante, el pertinente Informe del Auditor, como miembro del Órgano Control Externo, como lo indica la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal de Santa Rosa.

Que, habiéndose elevado la Ejecución Presupuestaria la Comisión de Impuesto y Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, que luego del análisis de todo lo elevado con dictamen favorable, recomendando la aprobación de las cuentas Municipales (Recursos y Gastos) elevado al Honorable Consejo Deliberante para su tratamiento.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1º: APRUEBASE los Balances de Ejecuciones Presupuestarias de los Periodos: Ejercicio Fiscal 2021, Ejercicio Fiscal 2022 y Ejercicio Fiscal 2023.

Art. 2º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL

REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-
Canteros, Ariel Silvio.-
González, Pedro José.-
Rigoni, Lorena.-
Yohana, Gallardo.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Ordenanza N° 294 /2024

Visto:
La Ley Administrativa Financiera de la Provincia de Corrientes Nº 5.571, la Carta Orgánica Municipal de Santa Rosa CAPITULO TERCERO art. 143º inc. 50) Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante y;
Considerando:
Que, en virtud de lo normado por la Carta Orgánica Municipal, el D.E.M elevó el correspondiente proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025.
Que, es necesario contar con una herramienta financiera que permita establecer los parámetros que demuestran las inversiones de los recursos municipales para la satisfacción de la mayor cantidad de necesidades de la comunidad a la que representamos.
Que, habiéndose las modificaciones que este H.C.D considero oportuno y necesario aplicar al proyecto original, después del correspondiente tratamiento.-
POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad para el Ejercicio Año: 2025, detalles en el **Anexo** de la presente.-
ARTÍCULO 2º: Remítase copia al Ejecutivo Municipal, a los efectos de su publicación y aplicación.-
ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Finanzas y Hacienda. Publíquese y Archívese.
Canteros, Ariel Silvio.-
González, Pedro José.-
Rigoni, Lorena.-
Gallardo, Yohana.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Ordenanza Nº 295/ 2024

Visto:
La necesidad de fijar la fecha para la realización de los CARNAVALES SANTARROSEÑOS edición 2025 y;
Considerando:
Que, resulta necesario fijar las fechas de festejos de los Carnavales en nuestra localidad, las que deben tener el acompañamiento institucional de este municipio a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, y establecer las medidas necesarias para que tenga la participación de toda la sociedad santarroseña.
Que, durante muchos años este tipo de festejos sirvieron para que los vecinos dejen de lado sus diferencias sociales, culturales y políticas, y se agrupen en comparsas y agrupaciones con el fin de brindar un espectáculo y generar un espacio de esparcimiento para las familias.-
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1º: ESTABLECER como fecha para la realización de los CARNAVALES SANTARROSEÑOS 2024. Los días 01, 07,08 y 15 de Febrero.
Artículo 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Concejo Municipal.
Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al registro municipal y archívese.-
Canteros, Ariel Silvio.-
Pedro, Jose Gonzalez.-
Rigoni, Lorena.-
Yohana, Gallardo.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 186958

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a GUSTAVO EZEQUIEL FERNÁNDEZ DNIN° 45.760.883, con domicilio en B° 17 de Agosto, 49 Vdas. Mz "I", casa 25, sector "B" de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 4 (sito en calle Carlos Pellegrini N° 1058 - primer piso- de esta ciudad en el horario de 07:00 a 13:00 hs de días hábiles) a los efectos de prestar Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, en la causa que se sigue por supuesto "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS", Expte. N° 186958 caratulado "ACEVEDO RAMON ROBERTO S/DCIA P/SUP. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS -CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.
Corrientes, 04 de diciembre de 2024.-
Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario.-
I: 09/12 – V: 10/12.-

Expte. Nº 206198/20

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N 6, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Tróccoli, sito en calle 9 de Julio Nº1099, 3er. Piso de la ciudad de Corrientes

(Capital), cita a MARÍA SOLEDAD MONTERO Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "MARIONI FERNANDEZ ABRIL ESTEFANIA C/ MONTERO MARIA SOLEDAD S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)". Expte. Nº 206198/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Corrientes, 19 de Noviembre del 2.024.-

Dra. Clarisa Fernandez Troccoli – Secretaria.-

I: 09/12 – V: 10/12.-

Expte. N° 188281/19

El Juzgado Laboral N°1 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a cargo del Juez Dr. OCTAVIO ROBERTO PANOZZO, ubicado en calle 9 de Julio N°1099 Piso 5to de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jlaboral1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104020, en las actuaciones caratuladas "ALCARAZ WILFREDO DEL PILAR C/ PALLIOTTI GUSTAVO ALBERTO Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND.; ETC.", Expte. N° 188281/19, en trámite ante el mencionado Tribunal, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO ALBERTO PALLOTTI, DNI N°24.004.306, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de declararsele rebelde y de designarsele un defensor ad-hoc. El presente debe publicarse por tres (3) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N°9871 Corrientes, 11 de Noviembre de 2024.- … A lo demás, siendo que el demandado GUSTAVO ALBERTO PALLOTTI no se encuentra debidamente notificado atento que la cédula Ley N°41 cursada a Itatí (domicilio que surge del informe IDENT) no ha sido recepcionada por persona alguna y la cédula N°51692 ha sido recepcionada por personal de vigilancia del edificio quien manifiesta que el nombrado es propietario pero alquila a terceros ajenos al proceso, como medida de mejor proveer y a fin de agotar todos los medios disponibles para salvaguardar el derecho de defensa en juicio, es que corresponde en uso de las facultades otorgadas al suscripto por los arts. 12, 13, 15 y cc de la ley 3540: CÍTESE a GUSTAVO ALBERTO PALLOTTI DNI N°24.004.306 para estar a derecho, por EDICTOS, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL; en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540. Notifíquese electrónicamente.-Fdo. Dr. Octavio Roberto Panozzo – JUEZ - Juzgado Laboral N° 1 – Corrientes.- Corrientes, 29 de noviembre de 2024

Dr. Javier Alejandro Vigliano – Secretario

I: 09/12 – V: 11/12.-

Expte. Nº 169035

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CESAR RODRIGO ACOSTA DNIN° 23.397.315, con último domicilio conocido en calle Teniente Ibáñez N° 483 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuestas "Amenazas Simples y Corrupción de Menores" en Corrientes, en el Expte. Nº 169035, caratulado: "CESAR RODRIGO ACOSTA P/ SUP. AMENAZAS SIMPLES Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

-Corrientes, 05 de diciembre de 2014.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez – Secretario

I: 09/12 – V: 13/12

Dirección General de Archivo del Poder Judicial

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales de Corrientes - Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo, y Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.

Corrientes, 06 de diciembre de 2024.

Dr. Victor E. Ojeda.-

I: 09/12 – V: 13/12.-

Expte. N° 93705/13

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a SRA. NIEVES GODOY, DNI N.º 5.655.029 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en la Quinta Sección de la Ciudad de Paso de la Patria departamento de San Cosme de la Provincia de Corrientes - individualizado como: CHACRA N.º 122, ADREMA: R3 – 00064 – 2, constante de 259,809 mts en cada uno de sus lados, con una superficie de 6 hectáreas y 74 áreas a 6 centiáreas, camino a Puerto Gonzalez, lindando al sureste que es su frente, y al noreste, el noroeste y sudoeste con calle pública, todo ello de acuerdo al plano de mensura N°1769 - E; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "CASTRO YANINA CELESTE C/ MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. N°EXP 93705/13, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la

Dra. Graciela Elizabet Checenelli.- Corrientes, 04 de noviembre de 2.024.-
Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria.-
I: 10/12 – V: 11/12.-

Expte N° EXR 249210/23

La Doctora MARIA MERCEDES SOSA a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099 6° piso de la ciudad de Corrientes, en autos caratulados "ASESORIA DE MENORES E INCAPACES N° 3 S/ SUPRESION DE APELLIDO" EXR 249210/23, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición al trámite dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, respecto del CAMBIO DE APELLIDO de la menor de edad MAIA ISABEL MEDINA BEBER DNI N° 50.620.228 por MAIA ISABEL BEBER. El auto que así lo ordena DICE; "N° 251944 Corrientes, 17 de Octubre de 2024... **5°)** PUBLÍQUESE el pedido de supresión de apellido paterno solicitado en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación local, una vez por mes y durante dos meses, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la ultima publicación. Los edictos deberán ser confeccionados por la parte actora... Dra. MARIA MERCEDES SOSA, JUEZ, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N" 2, Corrientes
Dra. MARIA MERCEDES SOSA
I: 10/12 – V: 16/12

Citaciones - Interior

Expte. N° 19530/14

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en JJ Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "ENCINAS LUIS DE JESUS C/ OJEDA JUAN CRISOSTOMO Y/O OJEDA ROSALIA Y/O OJEDA RAMON CARLOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ", EXPTE. N° 19530/14, cita y emplaza a OJEDA JUAN CRISOSTOMO Y/O OJEDA ROSALIA Y/O OJEDA RAMON CARLOS Y/O A SUS HEREDEROS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Campo Grande, Sexta Sección del departamento de San Luis del Palmar, s/cat., con una superficie de 37ha, 26a, 38ca. Inscripto en el RPI al T°12-Folio 16545 - Año1902. Adrema S1-1163-3, con las siguientes medidas: polígono ABCDA: 01ha. 41a, 13ca, Polígono EFGHE: 35ha, 85a, 25ca, cuyos linderos son: N: Esteros del Riachuelo, al S: Ruta Provincial N° 4, Noreste: PTO. H.E de 1.846,90-S-06°55-0 y al Noroeste: L°s/Mra. de Felisa Mirtha Ramírez y José Luis Ramírez, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1979-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución N° 4890 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…c) De conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a OJEDA JUAN CRISOSTOMO Y/O OJEDA ROSALIA Y/O OJEDA RAMON CARLOS Y/O A SUS HEREDEROS, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente prescripción adquisitiva para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación provincial por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. …" San Luis del Palmar, 31/10/2024
Dra. Seyla Jesica Bengochea Spagnolo – Secretaria.-
I: 09/12 – V: 10/12.-

Expte. N° Z04 6019/23

EL Dr. Aldo Horacio Rodríguez, Juez de Paz de Concepción de esta provincia, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de las Sras. ROSAURA BACILIZA GALEANO de BURGOS CONTTE, D.N.I. N° 4.908.679, y ELVIRA MERCEDES BURGOS de MAFFIOLI, D.N.I. N° 4.908.680, por el término de veinte días, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MONTENEGRO JAVIER DARDO ANTONIO C/ BURGOS CONTTE RICARDO Y/O SUS SUCESORES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° Z04 6019/23, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. El presente debe publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia y en una emisora de Radiodifusión local por el término de dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 284 Concepción, Ctes. 10 de Mayo de 2024.- Proveyendo escrito del Dr. Mac Corquodale, Guillermo "PRESENTA OFICIO DILIGENCIADO - PIDE CITACIÓN POR EDICTOS": L.-... 2.- Como se pide, publíquense edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia y en una emisora de Radiodifusión local por el término de dos (2) días, en el marco y la forma dispuesta por el Art. 118 y cc y art. 121 C.P.C, y C., para que herederos y/o interesados de los Sra. ROSAURA BACILIZA GALEANO DE BURGOS CONTTE D.N.I. N° 4.908.679 y Sra. ELVIRA MERCEDES BURGOS DE MAFFIOLI D.N.I. N° 4.908.680 se presenten a hacer valer sus derechos en el presente proceso.- NOTIFÍQUESE.-" "N° 338 Concepción, Ctes. 29 de Mayo de 2024.- Proveyendo escrito del Dr. Mac Corquodale, Guillermo "SOLICITA SE FIJE TÉRMINO DE PRESENTACIÓN": 1.- Fíjese el plazo de veinte (20) días -en la publicación de Edictos ordenados por Providencia N" 284 de fecha 10 de Mayo de 2024 - para que herederos

y/o interesados a los bienes de las Sra. ROSAURA BACILIZA GALEANO DE BURGOS CONTTE D.N.I. N* 4.908.679 y Sra. ELVIRA MERCEDES BURGOS DE MAFFIOLI D.N.I. N° 4,908.680 se presenten a hacer valer sus derechos en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, conforme lo dispone el Art. 446 del C.P.C.C.- NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dr. Rodríguez, Aldo Horacio -Juez-, Cáceres, María Alejandra -Secretaria-, Juzgado de Paz de Concepción — Corrientes., .01 de Agosto de 2024.-

Dra. Maria Alejandra Caceres – Secretaria.-

I: 09/12 – V: 10/12.-

Expte. Nº 14.606/21

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk, Juez Sustituta, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, ubicado en calle Dr. Pozzi Nº 682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03774 420012, en las actuaciones "LEDESMA, PEDRO ANGEL c/ CHAMORRO, ADRIANO MARTIN s/ RESTITUCION DE PAGO (PROCESO ABREVIADO)" Expte. Nº CXP 14.606/21, cita al Sr. ADRIANO MARTIN CHAMORRO, D.N.I. Nº 20.780.343, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Publico Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la providencia: "Curuzú Cuatiá, 21 de noviembre de 2024.- Atento lo peticionado y las constancias en autos, lo informado por el SISTEMA IDENT con RENAPER y a la Cámara Electoral, procédase a la notificación del demandado Sr. Adriano Martín Chamorro DNI N°20.780.343, por edictos en los términos de los art. 118, 446, sgtes. y cc. del CPCCC, debiendo publicarse edictos citatorios por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de circulación local que asegure su mayor difusión, acreditándose ello con correspondiente agregación al expediente, bajo expreso apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial en cumplimiento de recaudos de ley.- Notifíquese.-" Fdo. Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk, Juez Sustituta, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Curuzú Cuatiá (Ctes.) 29 de noviembre de 2024.-

Dr. Ricardo Esteban Solis – Secretario.-

I: 10/12 – V: 11/12.-

Expte. N° 49781/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 sito calle Colon N°671 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Correo Electrónico civilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 3777 437644, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría N°03, a cargo de la Dra. Mónica Sandra Sanabria, en los autos caratulados: "CIMA ESTELA MARY Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y OTROS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION " Expte. N° GXP GXP 49781/24, cita por el por el término de 10 días a quienes se crean con derecho respecto del inmueble ubicado en calle Tucumán N° 1643, de la ciudad de Goya, Frac. Lote 47, Manzana N° 300 S/Cat.; Partida Inmobiliaria N° I1.35767-1; Mensura N°13488-N; Nomenclatura Catastral 5822RPXJ+79G. Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena en su parte pertinente: "Nº11461.- Goya, 14 de noviembre de 2024.- Lo peticionado y documentación Acompañada (…) 7. Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los diez días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente..." Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°2 de Goya.

Goya, 05 de Diciembre de 2.024.-

Monica Sandra Sanabria – Secretaria.-

I: 10/12 – V: 11/12.-

Expte. Nº 7075/24

El Juzgado de Paz, de la ciudad de Sauce, Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres –Juez-, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lina Alejandra Álvarez –Secretaria Subrogante-, ubicado en calle Rivadavia N° 997 de la ciudad de Sauce, correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774 - 639458, en las actuaciones "FERNANDEZ ELFIO C/ROUBINEAU AGUSTIN Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los Sucesores de Agustín Roubineau , y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Manzana Nº 26, sobre calle Bartolomé Mitre, entre San Martín y Sarmiento, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° 880 del Departamento de Sauce, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema X1-4056-1, con las siguientes medidas: desde Punto A hacia el punto B: 3,80 metros de Frente sobre cardinal oeste, desde el Punto B hacia el Punto C: 10,27 metros de Fondo sobre cardinal norte, desde el Punto C hacia el Punto D: 13,64 metros de Fondo sobre cardinal norte, desde el Punto D hacia el Punto E: 33,41 metros de Fondo sobre cardinal norte, desde el Punto E hacia el Punto F: 3,75 metros de contrafrente sobre cardinal este, desde el Punto F hacia el Punto G: 47,12 metros de contrafondo sobre cardinal sur, desde el Punto G hacia el Punto H: 1,10 metros metros sobre cardinal oeste, desde el Punto H hacia el Punto A: 10,15 metros de contrafondo sobre cardinal sur, lo que hace una Superficie total de 225,62 m2, cuyos linderos son los siguientes: Norte: según Mensura Agustín Roubineau (hoy sucesión); Oeste: calle Bartolomé Mitre; Sur: s/ Mra. Agustín Roubineau (hoy sucesión); Este: s/ Mra. María Valeria Fernández, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1693-V, a presentarse en la causa: "FERNANDEZ ELFIO C/ROUBINEAU AGUSTIN Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

(PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)" EXPTE. Z18 Nº 7075/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Providencia N° 326 de fecha 19 de noviembre de 2024, cuya parte pertinente se transcribe:"//////;;; Previamente, ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, sobre el inmueble objeto de la presente, cuyos datos registrales, superficie, medidas y linderos deberán describirse, para que en el término de veinte (20) días se presenten a estar a derecho a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Dr. Claudio G. Torres- Juez de Paz.-" Sauce, Corrientes, 27 de noviembre de 2024.

Dr. Claudio Gustavo Torres – Secretario.-
I: 10/12 – V: 11/12.-

Expte N° 10124/16

La Dra. María Angélica Prado Juez de Paz Subrogante de la localidad de Itati Provincia de Corrientes, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA BARRIOS Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble sito en calle 12 de febrero entre calles Obispo Luis Maria Niella y Coronel Desiderio Sosa de la localidad de Itati, individualizado conforme Plano de Mensura N° 1746 (P) como Parcela N° 4 de la Manzana N° 22, polígono ABCDA, cuyas medidas son: lado A-B 23,38 m, lado B-C 45,57 m, lado C-D 23,46 m y lado D-A 45,81 m, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Alberto Gonzalez y Ramón F. Correa y otros, Al Sur: Juan C. Carpio y otros, Al Este: Calle 12 de febrero y al Oeste: Municipalidad de Itati, con una superficie total de 1070,06 m2, Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria J1-3671-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble el titulo a) sin inscripción y el titulo b) Tomo 1, Folio 68 N° 67 Año 1955 del Departamento de Itati, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días h comparezcan a tomar intervención que le correspondan en los autos caratulados: " GONZALEZ ELBA C/ JUAN BAUTISTA BARRIOS Y/O CONTRA LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO C/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) ", Expte N° 10124/16. bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en él (arts 446 del C.PC.YC) FDO AGUSTIN ALEGRE- SECRETARIO JUEZ- Juzgado de Paz de Itatí (Ctes).-

Itatí Corrientes, 27 de noviembre del 2024

Dr. Ignacio Agustin Alegre – Secretario.-
I: 10/12 – V: 11/12.-

Expte N° 48244/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Goya (Ctes.) ubicado por calle Colón Nº 671, correo electrónico: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-422265, a cargo del Juez, Dr. Roberto Ulises Candas, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Colonese, en las actuaciones: GXP 48.244/24 "BLANCO HILDA ROSA C/ GALEANO EVARISTO Y OTRA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Cita por edictos en forma de estilo a: EVARISTO GALEANO MI Nº 1.788.463 Y SALUSTIANA ROMERO MI Nº 4.911.622 Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, individualizado en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 13.039-N- confeccionado por el Agrimensor Nacional Sr. Roque Canteros el 24/05/2022 y debidamente registrada y aprobada bajo en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 16/03/2023 que se halla ubicado en la Manzana Nº 457-A (parcela 20-21 S/Cat) de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes y forma un polígono formado por los puntos: "A-B-C-D-A" que consta de las siguientes medidas lineales: partiendo del punto "A-B", mide 18,00 mts., del punto "B-C", mide 28,00 mts., del punto "C - D", mide 18,00 mts., del punto "D-A", cerrando la figura, mide 28,00 mts., y sus medidas angulares son: vértice A: 88º 27´; vértice B: 91º 33´; vértice C: 88º 27´; vértice D: 91º 33´; encerrando una superficie total de 503,82 m2, dentro de los siguientes linderos: al Sur: calle Juan Lavalle (tierra), Oeste: L/S Mra. y s/Cat.: Eusebio Luis Díaz, al Norte: L/S Mra. y s/ Cat: Ramón Antonio Pintos y al Este: L/S Mra. y s/Cat.: Ramón Ricardo Romero. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes: 20) Folio Real Matrícula 10.303 - año 1986 y 21) Folio Real Matrícula 10.304-año 1986 y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: 20-21) Adrema: I1-12412-1, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 1 - Goya, Corrientes.

Goya, Ctes. 08 Agosto de 2024.

Dra. Silvana Clotilde Colonese – Secretaria.-
I: 10/12 – V: 11/12.-

Citaciones - CABA

Expte. Nº60421/2001/39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°2, Secretaria N°3, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Edificio Anexo de la CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados "PINO CAMBY SA S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA DE DERECHOS DE RESINACIÓN DE PINARES DEL TARAGUI" (Expte. Nº60421/2001/39) que el martillero Roberto Antonio Medina (CUIT 20073789290), rematará el día 19 de diciembre de 2024 a las 12.15hs., (EN PUNTO) en Jean Jaures 545 de Capital Federal, los derechos emergentes del contrato denominado "CONVENIO- IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA", del 9 de marzo de 1999, de

propiedad de la fallida Pino Camby SA. Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Base: U$S 450.000. Seña 30%. Comisión 10 %. Acord. 10/99 CSJN 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador. Respecto al pago del precio en la subasta, hágase saber a los interesados que podrán cancelarlo en pesos, convirtiéndose la suma que se hubiera ofrecido en dólares estadounidenses a moneda local, conforme a la cotización del a dólar MEP (comprador) del día anterior al del remate. Se autoriza el pago del importe mediante cheque certificado cancelatorio o transferencia mediante tarjeta magnética. El importe deberá ser depositado en una cuenta a nombre y orden de estos autos, en el Banco Ciudad - Suc. Tribunales, advirtiéndosele que se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de dicho importe, mediante saldo bancario que el martillero adjuntará con la rendición de cuentas respectiva. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCCN. Dejase constancia que al IVA que pesa sobre la venta de los derechos de resinación corresponde aplicarle el 10.5% del valor subastado, el cuál deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero, en caso de que el adquirente no se encuentre exento de dicho gravámen, retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso y la pérdida de la seña depositada. Dejase constancia que: i) el contrato cuyos derechos se subastan vence el 30.06.2029; ii) se transmiten todas las obligaciones emergentes del mismo y que estaban a cargo de la fallida y iii) que el contrato lucen adunado a f.d.1/10 de las presentes actuaciones. Para el caso de que algún oferente solicite visitar los terrenos deberá informar el requerimiento al martillero y afrontar todos los gastos de traslado en que éste incurra (hoteles, automóviles, comidas). Hágase saber a los interesados que la condición en que se encuentran los pinos surge del informe expedido por el perito ingeniero forestal presentado a fs. 142/144. Para mayor información se podrá compulsar las actuaciones en los estrados del Juzgado o a través de la pagina web del Poder Judicial de la Nación (consulta de causas). Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido o podrán comunicarse con el martillero al (11) 41715967.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024.

Dr. Rodolfo M Ramírez – Secretario.-

I: 09/12 – V: 10/12.-

Remates - Capital

Expte. Nº 192201

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 8 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del DR. LEONARDO ROBERTO SANCHEZ, Secretaría N.º 16 a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA RAFFIN, en los autos caratulados: "AMANECER DISTRIBUCIONES SRL C/ PORTUGAL ANTONIO RAUL S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte. Nº 192.201, previas 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, el Martillero PABLO SILVA, Mat. Nº 392 del S.T.J. de Corrientes, rematará el miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 18,00 hs en su escritorio sito en calle Catamarca N° 653. UN AUTOMOVIL, Marca: FORD; Modelo: TC - RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3 LN; TIPO: PICK-UP, MOTOR MARCA: FORD, N° DE MOTOR: BJ398768, CHASIS: MARCA FORD, N° DE CHASIS: 8AFDR12A9BJ398768, CARROCERÍA: NO INFORMADO. NUMERO DE TITULO: 022919958. MODELO AÑO: 2010. Dominio JMM584. El bien se subasta en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en que se encuentra, y podrá ser revisado por los interesados el martes 17 de diciembre desde las 17,00 a 18,30 hs en calle Araoz N° 1588 de esta Ciudad. Los gastos de retiro y traslado del bien subastado serán a cargo del comprador. DEUDAS: Según informe de fecha 26/09/2024 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes no informa deudas. Hace saber la existencia de dos expedientes en trámite: "Asimismo, procedo a informar que según consta en nuestros registros, el DNI N° 20.756.751, correspondiente al Sr. PORTUGAL ANTONIO RAUL, posee dos expedientes en trámite en el Juzgado de Faltas N° 05 (tafcorrientes5@gmail.com), ambos de estado PENDIENTE. Expediente N° 2024-00- 06-17008686 Expediente N° 2024-21-05-05089326. GRAVÁMENES: NO POSEE. BASE DE LA VENTA: PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 2.085.300). SEÑA 10% a la cuenta Judicial que ordene el Juzgado oportunamente. COMISION: 10%, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero, exigiéndose a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley.

CORRIENTES, 04 de DICIEMBRE de 2024.

Dr. Leonardo Roberto Sanchez – Juez.-

I: 10/12 – V: 11/12.-

Remates - Interior

Expte. N° GXP 11786/11

SE HACE SABER: Que por disposición del JUZGADO LABORAL de Goya (Ctes.) sito en la calle Colon N° 634, a Cargo del Dr. Ariel Brest Enjuanes Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Scheller ,en los autos caratulados: "OVIEDO LUIS FERMIN C/ CARDOZO ALCIBIADESY OTRA Y/O QUIEN RESULTE RESP. S/ INDEMNIZACION LABORAL (LABORAL) Expte. N° GXP 11786/11" , previa publicaciones de ley, el Martillero PEDRO HORACIO PIRIS, procederá el día SABADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2024, a las 11:30 Hs, en el salón de remates sito en calle Belgrano N° 163 , de la ciudad de Esquina-Corrientes a la venta en PUBLICA SUBASTA CON BASE Y AL MEJOR POSTOR, UN INMUEBLE ubicado (según mandamiento de constatación) en la Concesión "C" el Lote 10 de Pueblo Libertador Depto. de Esquina, Ctes, identificado como Parcela A/2 constante de una superficie de 10.356.59 m2, con 44,11 m2 de frente a calle pública (J-K) con igual contrafrente (1-K) con un fondo de 234,8o m2 (J-K) con un contrafondo de 234.78 m2 (H-I). conforme plano Mensura N°2643-K, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula N° 12.914 y ante la Dirección General de Catastro bajo la partida inmobiliaria G2-305-2, INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula N° 12.914 y ante la Dirección General de Catastro bajo la partida inmobiliaria G2-305-2, del Depto de Esquina. consistente en: PARCELA A2: Constante de una superficie de 10.356,59 m2, con 44,11 mts de frente hacia calle pública (H-J) con igual contrafrente (1- K) con un fondo de 234,80 mts2 (J-K) con un contrafondo de 234,78 mts 2 (H-), conforme Mensura N° 2643 K, entre los siguientes linderos: SO: Calle Publica, NO:Lote A1; NE: Agustin Sinibaldo Nuñez; SE: Lote A3, partida inmobiliaria G2-305-2. DEUDAS: según informe de la Municipalidad de Libertador donde deja constancia que el Adrema G2 305-2 que corresponde al lote a rematar, aun no se halla inscripta en ese organismo, por lo tanto no registra deuda alguna ,ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes CONDICIONES DE SUBASTA / BASE DE VENTA: Fijándose como base de la subasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO ($4.234.944,44).- PAGO DEL 30% AL MOMENTO DEL REMATE Y DE LA COMISION DEL MARTILLERO 4 % DEL PRECIO OBTENIDO deberán ser abonados por el adquirente y/o adquirentes ,ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco días notificados por cédula, de la aprobación judicial del remate sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.580 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El comprador debe constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado, las deudas que pesan sobre el bien son a cargo del adquirente. En caso de fracaso del primer remate por falta de postores, en el mismo acto se podrá disponer otra cuya base será las dos terceras partes (2/3) de la base anterior yante un nuevo fracaso se efectuará sin base, al contado y al mejor postor. INFORMES: Horarios Lunes a sábado de 16 a 20 y 30 Horas. Comunicarse con el Martillero actuante, PEDRO HORACIO PIRIS, Teléfonos: Celular: 3794-775887/554145,correoelectrónico:martilleropedro@hotmail.com.-.

Goya (Ctes.) 04 de Diciembre del 2024.-

Dr. Ariel Brest Enjuanes

I: 09/12 – V: 10/12

Expte N° GXP 38121/19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de la Ciudad de Goya Corrientes,, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez; Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Isabel Puñal; sito en Colón 634 de Goya (Ctes), correo electrónico: jcivilcom3goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, se hace saber, que por dos días y por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: "LEZCANO LEONARDO MAXIMILIANO C/ JOSE FRANCISCO GONZALEZ Y/O PROPIETARIO DE VEHICULO DOMINIO GEB100 Y/O Q. R. R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", N° GXP 38121/19, el Martillero PEDRO HORACIO PIRIS, Mat. Nº 570 del S.T.J. de Corrientes, rematará el día 16 de DICIEMBRE del 2024 a las 11,30 en el domicilio sito por calle Bella Vista Nro. 247,: consistente en un vehículo automotor Marca: TOYOTA, Tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: COROLLA 1.6XLI, Marca de motor: TOYOTA; Número de motor: 3ZZE573289; Marca de chasis: TOYOTA, Número de chasis: 9BR53ZEC178558870; Modelo Año: 2007, Dominio: GEB100. El bien se subasta en el estado físico y mecánico en que se encuentra. Las deudas por patentes a la fecha de la subasta, los gastos, impuestos, infracciones de tránsito, y/o todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia dominial, como las diligencias necesarias para concretarlas, como así también el retiro de traslado del vehículo son a cargo del comprador y no podrán deducirse del precio por el cual resultare subastado. DEUDAS: Impuesto Automotor Municipalidad de la Goya- no registra. GRAVAMENES: Municipalidad de Goya-no registra no registra, DIA DE REMATE: 23 DE NOVIEMBRE LUGAR: calle Bella Vista N° 247, HORA: 11,30 hs, BASE DE LA VENTA: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Seña 50 %, Comisión 10 %, ambos en el acto y en dinero en efectivo. Saldo al aprobarse judicialmente la subasta .EXHIBICION DEL BIEN: Podrá ser revisado 72 horas antes de la subasta en el mismo lugar del remate calle Bella Vista N°247 en horario a convenir con el martillero actuante.

CONSULTAS: celular 3794-554145(claro) y al nro. 3794-775887(personal) en horario comercial

Goya, Corrientes; 06 de noviembre del 2024-

Dra. Victoria Beatriz Colombo

I: 09/12 – V: 10/12

Sección General

Convocatorias

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de EL SOL S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 2024 para las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Prorroga de los mandatos del Director Presidente, del Director Vicepresidente y del Director Titular.-
2) Firma del acta correspondiente por los Sres. accionistas.-
Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-
I: 02/12 – V: 10/12.-

Jockey Club Dr. Fernando Irastorza

Se Convoca a los asociados del JOCKEY CLUB DR. FERNANDO IRASTORZA a Asamblea General Ordinaria para el día 27/12/24 a las 19:00 hs. Sede social Ruta Provincial Nº 126 y Ruta 25, Curuzu Cuatia, Ctes, Orden del Día:
1) Llamado a Asamblea Fuera de Término.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/19-20-21-22-23-24.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
4) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 05/12 – V: 11/12.-

Hospital de San Roque de Montpellier

La comisión normalizadora de cooperadora del Hospital de San Roque de Montpellier invita a sus socios a participar de la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del 2024, en el edificio del Hospital de San Roque Corrientes a las hora 20:00. Con el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación de la memoria anual y también del informe financiero y patrimonial.
3) Conformación total de la comisión directiva.
Sra. Sandra Rivero, Presidente.-
Sr. Carlos Lázaro, Secretario.-
Sra. Rosa López, Tesorero.-
I: 05/12 –V: 11/12.-

Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Diciembre de 2024, a las 20:30 HS 25 de Mayo 1429,
1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2023.-
3. Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico Nro 33 correspondiente al 01 de enero 2023 - 31 de diciembre 2023.-
4. Renovación Parcial de Autoridades.-
Sra. Maria Alejandra Spessot, Presidente.-
Sra. Patricia Ayala, Secretario.-
I: 05/12 – V: 11/12.-

Club De Amigos Profesionales en Ciencias Económicas

Convocase a los señores socios del CLUB DE AMIGOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 27/12/2024, a las 20.30 hs., en el domicilio legal sito en calle Moreno No. 2130 de esta ciudad de Corrientes, de conformidad con el art. 21º y conc. del estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario del ejercicio cerrado el 31/08/2024, anexos y notas e informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas adjuntos.-
2) Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la asamblea se realizará media hora después, con el número de socios presentes, según lo establece el art. 24º del estatuto.-
Cr. Gustavo Adolfo Lugo, Presidente.-
Cr. Andrés Fernando Sanchez, Secretario.-
I: 09/12 – V: 13/12.-

Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Los yaguareté

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Los Yaguareté de Empedrado, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 621 de la ciudad de Empedrado, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Enero del 2025 a las 10horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.-
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.-
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2022 y 2023.-

4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

C.S.Y D. Barraca

En la Ciudad de Paso de los Libres, (Ctes), a los 10 dias del mes de Noviembre de 2024, los miembros de C.D. que se reunieron en Folio del Libro de Asistencia de C.D., convocan a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Diciembre de 2024, a las 20.00 Hs en el Colon Nro 1247, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta Anterior,
2) Considerar, aprobar o rechazar la Memoria de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023.-
3) Considerar, aprobar o rechazar a) Balances 2017 al 2023, b) Dictamen de la Comisión revisora de Cuentas, c) Inventarios de Bienes al 31/12/2023
4) Elección de la Comisión Directiva por cuatros (4) años.
5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cuatros (4) años
6) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.
Nota: si a la hora fijada no hubiera quórum, se esperara media hora, para luego sesionar con los socios presentes.-
Wilfredo Collinet, Presidente.-
Gonzalo I. Loker, Secretario.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Sección Comercial

Testimonios

Paw Transfer S.A.

DENOMINACIÓN- DOMICILIO: La sociedad se denomina "PAW TRANSFER S.A." y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, Sede Social en calle Doctor Rivas N° 1575 de esta ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.
SOCIOS: ADRIAN RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 10.506.572, CUIL 20-10506572-9, nacido el 08 de octubre de 1953, casado en primeras nupcias con Nélida Adela Amas, jubilado-comerciante, domiciliado en calle Liniers N° 555, Departamento 5 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, PABLO HECTOR MORRONE, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 12.200.631, CUIT 20-12200631-0, nacido el 26 de octubre de 1956, casado en segundas nupcias con Maria Alejandra Rodriguez, abogado, domiciliado en calle Gascón N° 4001 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y WALTER BENITO MASSON, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 16.779.380, CUIT 20-16779380-1, nacido el 10 de diciembre de 1963, casado en primeras nupcias con Mirta Graciela Yoos, empresario, domiciliado en calle Bolívar N° 3536 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.
OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades. A) TRANSPORTE: Trasporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, Fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimentarias y equipajes, y sea a nivel nacional e internacional, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosas y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje.La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos de este. B) COMERCIAL: Compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación,mandato, comisión, transporte, importacion y explotacion de automotores, camiones, acoplados, motores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, repuestos y accesorios automotrices. C) ALQUILER: explotacion y operacion del negocio de alquiler de automoviles y vehiculos comerciales livianos, utilitarios, camiones y rodados en general, lanchas y todo tipo de embarcaciones, en el territorio de la República Argentina, con vehículos propios y/o de terceros.A tal fin podrá explotar licencias, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la individual social. D) Operaciones Comerciales, Civiles, Financiamiento Inmobiliarios y toda otra que los socios consideren convenientes de de acuerdo a las leyes vigentes.-
CAPITAL: El capital Social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS ($1.500.000) divididos en MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINALMENTE NO ENDOSABLES, de PESOS MIL ($ 1.000) cada una, con derechos a un voto por acción.El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el señor Adrian Rodriguez, QUINIENTAS (500) Acciones del valor un mil, que representan el 33,33% del capital social.
DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.
DIRECTOR: RAMON OSCAR DELGADO, argentino, Documneto Nacional de Identidad numero 17.495.204, CUIL 20-17495204-4, nacido el 04 de noviembre de 1965, soltero, domiciliado en calle Doctor Rivas N° 1575, del Barrio Comunicaciones de esta Ciudad.-
EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio economico cierra el 31 de julio de cada año.
LUGAR y FECHA de OTORGAMIENTO: Mercedes-

Corrientes, 25 de noviembre de 2022.-
NOTARIO: MARIO ALBERTO OVIEDO, Registro Notarial N° 528, con asiento en la ciudad de Mercedes-Corrientes.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-9-3842-23 Caratulado PAW TRANSFER S.A. S/ Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-11-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Nordeste Ascensores S.R.L

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE CARÁCTER UNANIME. SOLICITA "NORDESTE ASCENSORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,".
ESCRITURA: NUMERO VEINTIDOS (22).
FECHA DEL OTORGAMIENTO: 04/07/2024 -Provincia de Corrientes.-
FUNCIONARIO AUTORIZANTE: MARIA DEL ROSARIO MIRANDA, Escribana Titular al Registro Registro Notarial N° 580 de esta ciudad.-.
Protocolización del Acta de REUNION DE SOCIOS de carater UNANIME de la sosciedad a la cual representa por la cual se produjo la prorroga y vienen a modificar el Contrato Social, realizado por los socios de cuotas sociales, OMAR IBAÑEZ y GRISELDA VIVINA MUÑOZ, (en referencia a su Capítulo I Articulo Segundo), y a tal efecto, EXPRESAN: PRIMERO: Que por Acta de Reunión de Socios de Carácter Unánime de fecha 03 de Julio del año 2024, obrante al Folio del libro de Reunión de Socios respectivo N° 1, rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, el de septiembre del año 2010, la que textual, literal e íntegramente transcripta dice: "Acta de Reunión de Socios de Carácter Unánime N° 29: En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los Tres días del mes de Julio del año Dos mil Veinticuatro, siendo las 10 horas; se reúne el 100% de los socios OMAR IBAÑEZ, DNI N º 29.395.361 y GRISELDA VIVINA MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad Numero 16.488.328 de la firma Nordeste Ascensores Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N°30-71107526-3, sede Social calle 9 de Julio número1818 planta baja de esta Ciudad, bajo la Gerencia del señor OMAR IBAÑEZ, quien declara que en virtud de hallarse presente el 100% del capital social y votos de la sociedad, pide la palabra la socia GRISELDA VIVINA MUÑOZ, siendo propietaria del 10 % de las cuotas sociales, que da inicio a la sesión, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado de Reunión de socios siendo en consecuencia la presente Asamblea de Carácter Unánime, en los términos del artículo 237 ultima parte, de la ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y la presente Acta de Reunión de Socios puede celebrarse válidamente conforme a lo establecido por el Estatuto Social, para considerar el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta. 2º) Que se encuentran aprobados los estados contables del periodo 2023 ante el Consejo Federal de Ciencias Económicas en fecha 14/09/2023. 3°) Decidimos los socios presentes por unanimidad prorrogar el Plazo de la Sociedad, de acuerdo al artículo 11 de La Ley General de Sociedades Comerciales y del Contrato Social Constitutivo de "Nordeste Ascensores Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su Capítulo I Articulo Segundo: la duración de la Sociedad se Fija en 20 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la ley de Sociedades Comerciales.-Por lo que corresponde modificar el estatuto social respecto al artículo referido al Plazo, que propone con la siguiente redacción: "Capítulo I Artículo Segundo: la duración y vigencia de la Sociedad se Fija la prórroga en 20 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la ley General de Sociedades Comerciales".-La exigencia se orienta en la tutela de los intereses convergentes de la sociedad, socios y terceros, al tiempo que ratifica principios generales del ámbito societario dirigidos a afirmar la seguridad jurídica, la conservación de la empresa y la protección del crédito. Sin perjuicio de que el plazo usualmente se mide en años, y dejando de tener vigencia la Sociedad en el año 2029 decidimos prorrogarla 20 años más. Puesta a votación se aprueba también por unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social en cuotas sociales con derecho a votos. Seguidamente por unanimidad se resuelve autorizar suficientemente al Socio Gerente para que eleve a escritura Publica el presente acta, obtenga la Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes con las más amplias facultades que por la naturaleza del acto pudiera corresponder. No habiendo otros temas a considerar se levanta la sesión siendo la hora 12,00 horas de la fecha, firmando al pie los presentes. HAY DOS FIRMAS AL PIE DE LA MISMA ILEGIBLES perteneciente a OMAR IBAÑEZ y GRISELDA VIVINA MUÑOZ, Por la cual se la autoriza a que eleve a escritura pública el acta objeto de la presente protocolización.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2545-24 Caratulado NORDESTE ASCENSORES S.R.L S/ Prorroga Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 10/12 – V 10/12.-

Palmeras S.A.

RAZON SOCIAL: "PALMERAS SOCIEDAD ANONIMA."(CUIT n° 30-69099340-2) SEDE SOCIAL: calle Corrientes 813, Bella Vista. Ctes. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA UNANIME DE ELECCION DE AUTORIDADES: celebrada en fecha 22 de Mayo del Año 2024, obrante al

folio N° 38,39 y 40 del libro de acta de asamblea N° 1 respectivo (rubricado por la inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 06/07/2006) por la cual resulto electo como DIRECTOR UNIPERSONAL-PRESIDENTE: VACCARO SBARDELLA, ARIEL, DIRECTOR SUPLENTE: VACCARO SBARDELLA, IVAN. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO DE ACEPTACION Y DISTRIBUCION DE CARGOS RESULTANTES DE ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA PRENOMBRADA, celebrada en fecha 22 de Mayo del año 2024, obrante al folio N° 38, 39 y 40, del libro de acta de asamblea N° 1 respectivo (rubricado por la inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 06/07/2006), por lo cual se resolvió distribuir los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE: VACCARO SBARDELLA, ARIEL, Argentino, Documento Nacional de Identidad numero 27.395.861, CUIT N° 20-27.395.861-5, NACIDO EL 30 DE Abril de 1979, con domicilio en calle Corrientes 813 de esta Ciudad de Bella Vista, Ctes. DIRECTOR SUPLENTE: VACCARO SBARDELLA, IVAN, Argentino, Documento Nacional de Identidad numero 28.020.013, CUIT N° 20-28.020.013-2, nacido el 28 de Julio de 1890, domiciliado en calle Corrientes 831 de esta ciudad. Presente en dicho acto los directores electos manifestaron: I) Que aceptaron el cargo asignados a su favor, tomando en consecuencia posesión de los mismos; II) Que a los efectos del articulo 256 (último párrafo de la ley general de sociedades comerciales) constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Corrientes 813, de esta ciudad; III) Que bajo fe de juramento expresan que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la ley General de Sociedades Comerciales. Declaración jurada, sin falsear no omitir datos algunos que no se encuentren incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 11/2011 y modificada por la 52/2012 y en el listado establecido en el artículo 1° de la misma, cuyo contenido expresaron conocer. DURACION DE LOS MANDATOS: un ejercicio.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3764-24 Caratulado PALMERAS S.A S/ Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-11-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 10/12 – V 10/12.-

Estudio Garcia S.R.L.

RAZON SOCIAL: ESTUDIO GARCIA S.R.L., CUIT 30-71222823-3, con domicilio en calle Men-doza 506 de esta ciudad de Corrientes, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídi-cas bajo Nº 0383, Folio 0383, Libro V, Tomo I de S.R.L., Legajo 425, el 16/11/2016.-

CEDENTE: AGUSTINA BROLL, D.N.I. Nº 34.673.457, CUIT 23-34673457-4, nacida el 21/06/1990, soltera, domiciliada en calle La Pampa 1483 de esta ciudad, abogada, argentina.-

CESIONARIO: FACUNDO GARCIA ROMBERG, D.N.I. Nº 34.673.443, CUIT 20-34673443-5, na-cido el 24/04/1990, soltero, domiciliado en calle Mendoza 506 de esta ciudad, argentino.- QUIN-CE (15) cuotas sociales por la suma total de $ 2.000.000 abonadas en efectivo.-

NUEVA REDACCION ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL:" CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000), dividido en ciento cincuen-ta (150) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Alberto Marcelo García suscribe la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas por un importe total de pesos Cuarenta y cinco mil ($ 45.000); el señor Claudio Esteban Dimitroff Chileff suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas por un importe total de pesos Sesenta mil ($ 60.000); el señor Facundo García Romberg suscribe la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas por un importe total de pesos Cuarenta y cinco mil ($ 45.000).- El total del capital social se encuentra integrado en efectivo.- El capital social podrá aumentarse cuando así lo requiera el giro comercial de la sociedad por el voto favorable de la mayoría del capital, en reunión de socios que determine el plazo y monto de la integración y la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-"

GERENCIA: Se decide por unanimidad que el socio Claudio Esteban Dimitroff Chileff continúe ocupando la gerencia durante todo el plazo de duración de la sociedad.-

FORMA Y FECHA DEL INSTRUMENTO: escritura pública Nº 63 del 12/09/2024 autorizada en la ciudad de Corrientes por esc. Lissett Albornoz de Gómez Sierra.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-09-3548 Caratulado ESTUDIO GARCIA S.R.L. S/Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 10/12 – V: 10/12.-

Avisos varios

Venado Visión S.A.

Que por el presente, la entidad denominada VENADO VISIÓN S.A., con domicilio social y legal en sito calle Bolivar N° 910 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, HACE SABER que ha iniciado los trámites de INSCRIPCIÓN CAMBIO DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN, mediante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), que pasara de la provincia de Corrientes a la provincia de Santa Fe, más precisamente al domicilio sito en calle Av. Casey N° 245 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Sr. Fernando Delmo Genghini – Apoderado.-

I: 10/12 – V: 10/12.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial